ORDEN de 11 de junio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 12.518.

De Orden del excelentisimo señor Ministro de este Departamento se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada en 29 de abril de 1964 por la Sala Tercera-del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.518, promovido por don José Zaya Fernandez y otros, contra Orden de este Ministerio de 3 de julio de 1963 sobre normas de explotación de lonjas portuarias, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado debemos declarar y declaramos la del recurso mismo, seguido a instancia de las Sociedades Mercantiles, personas individuales y Grupo Portuario Sindical, relacionados al comienzo de esta resolución, contra Orden ministerial de Obras Públicas de 3 de julio de 1963 sobre normas para concurso de adjudicación de lonjas portuarias, y, en su virtud, nos abstenemos de entrar a conocer del fondo del asunto; sin que hagamos especial imposición de costas.»

Madrid, 11 de junio de 1964.-El Oficial Mayor, Joaquín de

ORDEN de 11 de junio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo número 9.978.

De Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada en 16 de marzo de 1964 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.978, promovido por don Silvano Garrido Galindo, contra Orden de este Ministerio de 3 de octubre de 1962, relativa a imposición de servidumbre forzosa de acueducto, en la finca del recurrente, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo objeto del presente proceso, interpuesto por la representación procesal de don Silvano Garrido Galindo, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 3 de octubre de 1962, que desestimó recurso de alzada propuesto por el mismo interesado contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas, recaída en expediente relativo a imposición de servidumbre forzosa de acueducto sobre finca de dicho recurrente, debemos declarar como declaramos que aquel acto administrativo controvertido es conforme a derecho por jo que queda subsistente V vertido es conforme a derecho, por lo que queda subsistente. Y. por consiguiente, absolvemos de la demanda a la Administración del Estado. Sin declaración especial respecto a costas.»

Madrid, 11 de junio de 1964.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Se-ñales Marítimas por la que se hace público que ha sido declarado desierto el concurso celebrado para la «Adqui-sición de ocho grúas de pórtico», con destino al puerto de Santa Cruz de Tenerife

Por Orden ministerial de fecha 6 de junio de 1964 ha sido declarado desierto el concurso celebrado para la «Adquisición de ocho grúas de pórtico», con destino al puerto de Santa Cruz de Tenerife, anunciado en el «Boletin Oficial del Estado» con fecha 15 de febrero de 1964 y en el de la provincia de Santa Cruz de Tenerife de 24 de marzo del corriente año, y cuya apertura de proposiciones tuvo lugar en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 2 de mayo del año actual

Madrid, 6 de junio de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez

> RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Senales Maritimas sobre concesión de autorización a «In-mobiliaria del Mar Menor, S. A.», para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha.

De Orden de esta fecha,
Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo
señor Ministro, ha resuelto autorizar a la Empresa mercantil
«Inmobiliaria del Mar Menor, S. A.», para ocupar una parcela
de 719.34 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de
la playa de Santiago de la Ribera, del término municipal de
San Javier, para construir sobre el Mar Menor un balneario,
para uso de los habitantes de la «Urbanización Las Torres». con arreglo a las condiciones que se determinan en la expre-

sada Orden. Madrid, 18 de junio de 1964.—El Director general, P. D., Juan Miguel Villar y Mir.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Ciu dad Real relativa al expediente de expropiación de terrenos que se citan afectados por la construcción de una estación de bombeo en el oleoducto de Rota a Zaragoza, entre los términos municipales de Poblete y Ciudad Real.

Examinado el expediente incoado para la expropiación forzosa de terrenos afectados por la construcción de una estación de bombeo en el oleoducto de Rota a Zaragoza, entre los tér-

de bombeo en el oleoducto de Rota a Zaragoza, entre los términos municipales de Poblete y Ciudad Real;
Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» del 14 de abril de 1964, en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 1 del mismo mes y año, en el diario «Lanza» de Ciudad Real de 21 de marzo de 1964 y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Poblete y de Ciudad Real se publicó la reiación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por las citadas obras;
Resultando que durante el período subsiguiente de información pública don Fabián y don Dario Barco García reclamaron contra la relación publicada, alegando ser mayor la superficie de los terrenos de su propiedad afectados por la expropiación, así como que no se aludía a la existencia en tales terrenos de 750 vides y 15 olivos; e igualmente que procedia indemnizarles otros terrenos no incluidos en la relación y que habían sido gravados con un nuevo cordel o paso de ganado surgido zaries otros terrenos no incluidos en la relación y que habían sido gravados con un nuevo cordel o paso de ganado surgido al ocuparse los terrenos sobre los que discurría el anterior cordel; y asimismo que no se aludía a una servidumbre de paso establecida para la asistencia a tres casetas de otros tantos pozos ni a los terrenos ocupados por estos tres pozos, añadiendo que no se mencionaba la forma en que ha de quedar el cordel, pidiendo además que la indemnización alcance tanto a los terrenos ocupados como a los daños ocasionados en los terrenos contiguos a los afectados por la construcción de la estación contiguos a los afectados por la construcción de la estación de bombeo:

Resultando que comprobada la extensión de los terrenos a expropiar se ha apreciado un error en su superficie a favor

de los interesados de 35 áreas, así como la existencia en los mismos de 400 vídes y 14 olivos;

Resultando que en la relación publicada está incluída en la superficie total a indemnizar la correspondiente a los tresy pozos mencionados por los reclamantes, pero no la de sus respectivas servidumbre de paso, que supone una extensión total de 0,0276 hectáreas:

Considerando que no es de competencia de esta Jefatura la determinación de la forma en que ha de quedar el nuevo cordel de ganado ni la indemnización correspondiente al establecimiento de tal servidumbre;

Considerando que no corresponde a la Administración indemnizar en concepto de expropiación forzosa los posibles daños causados por otros motivos en terrenos contiguos a los afectados por la construcción de la estación de bombeo, Habiendo informado la Abogacía del Estado, esta Jefatura. en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y el 120 de su Reglamento y de acuerdo con los artículos 20 y siguientes de la Ley y 19 y siguientes del Reglamento, ha dispuesto:

1.º Rectificar la relación publicada en lo que afecta a la finca señalada con el número 1, que queda así: Parcela 1: titular, don Fabian Barco García; clase de cultivo, cereal-viñedoolivar; extensión, 0,8601 hectáreas; elevando à definitiva la re-lación rectificada, declarando la necesidad de la ocupación de los bienes en ellas comprendidos e iniciado el expediente expropiatorio.

2.º Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» en el de la provincia de Ciudad Real, en el diario «Lanza» de esta capital y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Poblete y Ciudad Real, así como que se notifique directamente a los interesados, haciéndoles saber que contra esta resolución pueden recurrir en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la notificación de esta resolución lución.

Ciudad Real, 11 de junio de 1964.—El Ingeniero Jefe.—4.915-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de mayo de 1964 por la que se aprueba la subasta convocada por la Dirección General de Ense-ñanza Laboral para la adquisición de 5.000 pupitres uni-personales con sus correspondientes sillas, destinados a los Centros de Enseñanza y Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el Decreto por el que se autoriza a este Ministerio a aprobar definitivamente la subasta convocada por esa Dirección General de Enseñanza Laboral con fecha 8 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 19), para adquirir 5:000